Racional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0186 – 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 02 de agosto de 2024

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 033-2024.MUN.ACOB.HVCA/AL-gabc de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; INFORME N° 336-2024-GPP-MPA/DRED de fecha 22 julio de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 075-2024-MPA/GPP/UPyR/GSO de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; INFORME N° 0908-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente; INFORME N° 041-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Coordinador de PVL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Articulo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala "La Administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. "Asimismo el artículo 39 establece (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Cc
Alcaldía
Archivo
YQS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0186 – 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 02 de agosto de 2024

Que, mediante la Ley 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación";

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, mediante INFORME N° 041-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT de fecha 18 de julio de 2024, el Coordinador de PVL, remite la subsanación de las observaciones a la Directiva denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**, la misma que tiene por objetivo lograr un eficiente y eficaz uso de los recursos públicos asignados por el estado para la ejecución del programa de vaso de leche, presenta los lineamientos específicos para realizar la ejecución , supervisión, control de los recursos asignados y supervisión de los insumos acorde con las leyes que rigen el funcionamiento del programa, por lo antes expuesto la directiva propuesta establece aspectos técnicos y operativos en aplicación de disposiciones legales vigentes, para el correcto funcionamiento y del programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial De Acobamba;

Que, mediante INFORME N° 0908-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, remite la Directiva denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**, con las observaciones subsanadas conforme a la normativa establecida, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 075-2024-MPA/GPP/UPyR/GSO, de fecha 19 de julio de 2024, la responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, emite el informe favorable del proyecto de Directiva N° 006-2024/MPA/GPP-UPyR denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**, solicitando su revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 336-2024-GPP-MPA/DRED de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto eleva el informe favorable para la aprobación de la Directiva N° 006-2024/MPA/GPP-UPyR denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**, para su aprobación mediante acto resolutivo y de ser el caso, previa opinión legal favorable;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 033-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Legal, opina que tiene VIABILIDAD LEGAL la propuesta de la Directiva N° 006-2024/MPA/GPP-UPyR denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**;

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: 7.6) Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad;

Cc
Alcaldía
Archivo
YQS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0186 – 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 02 de agosto de 2024

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 006-2024/MPA/GPP-UPyR denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**, la misma que tiene por objetivo lograr un eficiente y eficaz uso de los recursos públicos asignados por el estado para la ejecución del programa de vaso de leche, presenta los lineamientos específicos para realizar la ejecución , supervisión, control de los recursos asignados y supervisión de los insumos acorde con las leyes que rigen el funcionamiento del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias, Subgerencias y unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la custodia de un original de la presente directiva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Lic. Adm. Yoni Quispe Sullcaray
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Alcaldía
Archivo
YQS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

DIRECTIVA N° 006-2024/MPA/GPP-UPvR

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

ACOBAMBA, agosto del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

DIRECTIVA N° 006-2024/MPA/GPP/-UPyR

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo, lograr un eficiente y eficaz uso de los recursos públicos asignados por el estado para la ejecución del Programa Vaso de Leche, presenta los lineamientos específicos para realizar la ejecución, supervisión, control de los recursos designados y supervisión de los insumos acorde con las leyes que rigen el funcionamiento del programa.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad principal:

- Establecer los lineamientos de ejecución, control y supervisión de los procesos de la adquisición del Programa Vaso de Leche en adelante PVL referidos a la compra de alimentos, almacenamiento, recepción, verificación, registro, control, custodia y distribución de insumos para los beneficiarios del Programa.

III. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento de los funcionarios, servidores y titular de la entidad; la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, La Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Población Vulnerable y Programa Vaso de Leche del Distrito de Acobamba.

IV. BASE LEGAL

a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
b) Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año 2024
c) Ley N° 27470 Ley "Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche".
d) Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley Nº 27470.
e) Ley N°24059 Ley "Creación del Programa Vaso de Leche".
f) Resolución de Contraloría Nº 118-99-CG, que aprueba la Directiva Nº 07-99-CG/SDE sobre Lineamientos para la auditoría al programa Vaso de Leche.
g) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

h) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057.

El Decreto Legislativo N° 1451 (16 de setiembre de 2018), en su Artículo 10° se modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. "Artículo 7.- De los índices de distribución (...) 7.1 El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley.

J) Ley N° 31554 - "Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control."

K) Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

Padrón de Beneficiarios: Es la relación de personas beneficiarias que reciben el beneficio del PVL y es elaborado por las Municipalidades en coordinación con el Comité de Administración del PVL siguiendo los criterios establecidos en Ley N° 31554.

Beneficiario: Es la persona quien recibe directamente el beneficio del Programa del Vaso de Leche porque cumple con los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la normativa vigente del PVL, artículo 6 "De los Beneficiarios" de la Ley N° 31554.

Comités del Vaso de Leche: Son organizaciones sociales de base, tienen personería jurídica y existencia legal debidamente reconocidas por la Municipalidad.

Socio(a): Es el padre, madre o tutor que representa a uno o más beneficiarios del PVL. Un socio también puede ser beneficiario si cumple con los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la normativa vigente del PVL.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba está conformada por el Comité de Administración, los comités del Programa Vaso de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

Leche de la zona urbana y rural del distrito, debiendo el Comité de Administración acreditar su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

6.1 De la Conformación del Comité de Administración

La Municipalidad Provincial de Acobamba, es responsable de la ejecución del Programa Vaso de Leche en su jurisdicción, en tal sentido, ejecuta, evalúa y supervisa su administración, para lo cual debe aprobar la designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba y estará conformado de la siguiente manera:

a. El Alcalde, o funcionario que delegue para dicha función.
b. El coordinador del Programa Vaso de Leche.
c. Un representante del Ministerio de Salud.
d. Un representante de la Asociación de productores Agropecuarios de la zona, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura.
e. Tres (03) representantes de los Comités del Programa Vaso de Leche, debidamente acreditadas.

6.2 Funciones del Comité de Administración

1. Coordina, evalúa y supervisa la selección, empadronamiento y depuración de beneficios del Programa Vaso de Leche de acuerdo a la Ley N° 31554 aprobado el 11 de agosto del 2022.
2. Elabora el requerimiento de productos e insumos del programa y solicita su adquisición aprobado, bajo acta de aprobación del comité de administración.
3. Elabora el cronograma de distribución por mensualidad y/o trimestral.
4. Elabora la información de ejecución mensual sobre el origen y aplicación de los fondos del Programa Vaso de Leche.

6.3 De los Comités del Vaso de Leche

a. En coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, niñas y niños de 7 a 13 año, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas considerados como indigentes, en cumplimiento a la Ley N° 31554, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

b. El coordinador de PVL bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda

c. Tendrán una vigencia de dos (02) años computados desde su elección democrática por mayoría calificadas, la cual debe realizarse en Asamblea General de Socias, no pudiendo ser reelegidas.

d. La Junta Directiva de cada comité de Vaso de Leche estará conformada de la siguiente manera:

1. Presidenta.
2. Vice Presidenta.
3. Secretaria de Actas.
4. Tesorera.
5. Vocal.

e. En caso la Junta directiva no cumpla perfectamente su función esta debe ser cambiada en el acto mediante Asamblea General de Socias, debidamente convocada.

f. Las socias que desempeñan cargos directivos en el Comité son responsables de sus actos conforme a lo establecido en el reglamento de cada comité.

g. Los comités del Vaso de Leche son Organizaciones Sociales de Base (OSB) y representa a las beneficiarias del Programa vaso de Leche sin embargo la Municipalidad no puede cerrarlos, pero si se puede suspender su asistencia alimentaria por causas justas establecidas en el reglamento interno de cada comité.

h. Asimismo, los comités pueden disolverse de pleno derecho, cuando no pueden funcionar o cumplir su función para la que fue creado.

6.4 Atribuciones

a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que regulan la ejecución del Programa Vaso de Leche.

b) Organizar y fiscalizar su comité e informar al titular de la entidad.

c) Informar al alcalde en caso se observe mal uso de los alimentos o se usen con fines distintos para los que fueron entregados.

d) Participar activa y conjuntamente con sus directivas o socias en las reuniones de capacitación que programen.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

e) Firmar por duplicado las pecosas de conformidad de recepción de los alimentos (original y copia para la Oficina del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad y otra para el comité).

f) Las presidentas de cada comité deben coordinar semestralmente la actualización de su padrón de beneficiarios, siendo responsable por la cobertura de aquellos beneficiarios no atendidos.

g) Convocar a elección de las nuevas representantes de su comité por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación a la culminación de sus funciones. En caso de ausencia deberá firmar la secretaria de actas.

h) Firmar el libro de actas de elección del comité directivo.

6.5 Reconocimiento

a) El reconocimiento del comité directivo se efectuará mediante acta de designación debidamente firmada por todas las socias participantes de la asamblea.

6.6 Funciones

a) Representar a sus socias y/o beneficiarios.

B) Gestionar y administrar su ración.

C) Elegir a su representante para formar parte del Comité de Selección de proveedores para la adquisición de insumos que ejecuta la unidad de abastecimiento y almacén.

7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 De los beneficiarios

a) La Municipalidad dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.

b) Para ser admitido como beneficiario se debe entregar copia de los beneficiarios y el DNI de la madre, padre, tutor de ser el caso, siendo estos documentos indispensables.

c) La condición de beneficiarios se pierde por:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

d) Por límite de edad.
e) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
f) Por retiro voluntario.
g) Por fallecimiento.
h) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
i) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
j) Por no recoger la ración alimentaria durante tres entregas consecutivos al mes, o 5 entregas en fechas diferentes.
k) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
l) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.
m) Las madres gestantes continuaran en el programa, como lactantes de manera continua hasta que el niño cumpla (1) un año de edad.
n) Queda terminantemente prohibida la entrega de raciones a personas o entidades no beneficiarias del programa, quedando bajo responsabilidad de la presidenta o socias del

7.2 Del Proceso de Inscripción y Registro de Beneficiarios

a) La inscripción y registro de beneficiarios estará a cargo de la Oficina del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en coordinación con los comités del Programa Vaso de Leche la jurisdicción del distrito de Acobamba.
b) Para el registro de beneficiarios se debe tener en cuenta las condiciones de primera prioridad y segunda prioridad en situación de pobre y extrema pobreza y aquellas considerados como indigente.
c) Todo beneficiario deberá llenar obligatoriamente la ficha socio económico.
d) Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño (a) y la copia del DNI.
e) Copia fotostática del Carné de Vacunas del niño, expedido por el área de salud.
f) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) del padre o la madre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño.
g) Para las madres gestantes, copia fotostática del Carné de atención expedido por el área de salud.
h) La población en estado de desnutrición y tuberculosis (TBC), acreditará la Constancia de "Evaluación Nutricional", expedido por el área de salud.
i) Para los ancianos en situación de abandono moral e indigencia, copia del DNI, FSU pobre y extremo pobre.
j) Para los discapacitados en situación de abandono moral e indigencia, copia del DNI, FSU pobre y extremo pobre.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

k) Es responsabilidad de la Oficina del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad, registrar la información de los beneficiarios en el aplicativo informático Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

l) La modificación de cualquier dato en el padrón, una vez incorporado al sistema, deberá de efectuarse a través de la jefatura del programa, y de ser el caso, mediante una solicitud presentada por la presidenta del comité.

m) La inscripción de beneficiarios se debe realizar a los comités de la jurisdicción del distrito y a beneficiarios de la circunscripción del comité. En caso de comités fusionados se tendrá el mismo criterio.

n) Se considera inválida la inscripción de todo beneficiario que tenga domicilio fuera de la jurisdicción del comité y/o del distrito.

o) El coordinador del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad es responsable de la revisión actualización del padrón de beneficiarios atendidos por el programa y deberá mantener en archivo el registro de beneficiarios de cada comité.

p) El coordinador del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad deberá remitir con periodicidad mensual al titular de la municipalidad el informe de depuración de beneficiarios del Programa, indicando el motivo de cese de beneficio y cobertura.

7.3 De la Ración Alimentaria

a) La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria. Que tengan el menor costo. Para tal efecto deberá cumplirse con los parámetros establecidos en la R. M. N° 711-2002-SA/DM, que regula los Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche, emitida por el Ministerio de Salud. Artículo Único de la Ley Nº 31782, publicada el 13 junio 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO D ELCHE (para niños menores de 6 años)

Tabla N° 1 Requerimiento Mínimo de Energía por ración /día.

Energía	207 (kcal)

Tabla N° 2 Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración /día

Vitaminas	**Cantidad**
Vitamina A- ug. De retinol	425
Vitamina C- mg.	41.5
Tiamina - mg	0.45
Riboflavina - mg	0.49
Vitamina B6 -mg	0.60
VitaminaB12 – ug.	0.46
Niacina - mg	5.85
Ácido Fólico - ug	41.25

Tabla N° 3 Distribución Energética diaria por ración del Programa Vaso de Leche

Nutrientes	**Distribución Energética**	**Cantidad (g)**
Proteínas	12 % - 15%	6.21 – 7.76
Grasas	20% - 25%	4.6 – 5.75
Carbohidratos	68% - 60%	35.19 – 31.05
Total	100% - 100%	

a) La ración alimentaria deberá estar conformada por productos de origen nacional 100% en aquellas zonas en donde la oferta de productos cubre la demanda.

b) La ración alimentaria prioritariamente puede ser leche en todas sus formas, los que obligatoriamente deben cubrir el valor nutricional mínimo. Así mismo se puede considerar harina de Quinua, Kiwicha, haba, maca, avena, cebada, arroz, soya u otros o productos similares de origen preferentemente natural, siempre y cuando cubran los valores nutricionales mínimos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Ing. Andrés Felix Muñoz Pinoco
COORDINADOR DE PVL

c) Los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche son establecidos revisados y actualizados por el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

d) El comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el responsable de la selección de insumos para lo cual debe convocar a las representantes de los comités y en acto público realizara la elección de los insumos, debiendo tener en cuenta las normas vigentes.

e) La municipalidad debe adoptar las medidas garantizar que los recursos del programa financien la ración alimentaria, garantizando que el 100% de los insumos sean de origen nacional en aquellas zonas en que la oferta de productos sobre la demanda o alimentos que contengan un mínimo de 90% de la localidad debiendo adquirirse los alimentos con mayor valor nutricional.

f) Durante el proceso de selección para la adquisición de los insumos, El comité Especial durante la evaluación, debe tener como mínimo los valores nutricionales, las condiciones de procesamiento y preferencias de los beneficiarios.

7.4 De la Distribución.

a) La distribución de los productos estará a cargo del Coordinador del programa Vaso de Leche de la Municipalidad debiendo comunicar oportunamente el cronograma de distribución y/o publicarlo en un lugar visible del área y de cada comité.

b) El coordinador del Programa Vaso de Leche deberá elaborar el reporte de pecosa, acta de recepción de insumos y acta de conformidad, debiendo implementarlos de acuerdo a sus necesidades.

c) El coordinador del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad debe solicitar al proveedor o proveedores los certificados de control de calidad de los productos, debiendo cumplir con remitirlo a todos los proveedores, los certificados de control de calidad de los productos, debiendo cumplir con remitirlos a todos los comités del Vaso de Leche con la finalidad de garantizar la calidad de los productos y su distribución y recepción en óptimas condiciones.

d) Todos los reportes de pecosas, actas de recepción y actas de conformidad deben estar debidamente sellados y firmados, tanto por la Presidenta de cada comité como por el responsable de la entrega y la firma del coordinador del Programa Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

7.5 Del Control y Supervisión

a) La Contraloría General de la Republica y controla el gasto del Programa Vaso de Leche debiendo la Municipalidad Provincial de Acobamba preservar y conservar la documentación original sustentatorio de toda la ejecución del programa, a fin de rendir cuentas oportunamente del gasto efectuado del origen de los alimentos.

b) La Municipalidad Provincial de Acobamba debe cumplir con remitir la información correspondiente a la Contraloría General de la Republica de acuerdo a la directiva correspondiente.

c) El coordinador del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad deberá supervisar periódicamente la entrega adecuada y oportuna del producto a sus beneficiarios para lo cual deberá designar al personal responsable y realizar visitas inopinadas a los comités, debiendo elaborar el acta de supervisión, en el mismo lugar de los hechos, dejando constancia de los mismos con las firmas correspondientes.

d) En el acto de supervisión pueden participar los miembros del comité de administración del Programa Vaso de Leche quienes también deberán firmar el acta de supervisión.

e) El coordinador de la Oficina del Programa Vaso de Leche deberá supervisar la entrega de raciones, para lo cual deberá efectuar las conciliaciones al azar debiendo cotejar firmas de las presidentas de cada comité seleccionado, en las pecosas y los padrones correspondientes.

f) En caso de observase faltas imputables a las presidentas de los comités de Vaso de Leche, se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de cada comité.

g) El coordinador de la oficina del Programa Vaso de Leche deberá elaborar y presentar a la Gerencia de Administración Financiera, por conducto regular, el plan Anual de Supervisión, debiendo incluir el presupuesto de gasto, a fin de que se le asignen los recursos correspondientes.

7.6 Sanciones para los comités del programa vaso de leche

a. Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente articulo y dependiendo de la continuidad de la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:
   - Suspensión temporal de la asistencia alimentaria
   - Inhabilitación para la recepción de la asistencia alimentaria

b. Son causas para la aplicación de sanciones:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

- La existencia de irregularidades en la administración, manejo y/o funcionamiento del comité.
- Si los insumos fuesen usados por los beneficiarios con otros fines, que incumplan los objetivos del programa.
- En caso el comité no se encuentre operando.
- El negarse a la realización de una supervisión.
- Contar con un número menor de 06 beneficiarios activos.
- La inexistencia de la Junta Directiva debidamente elegida de acuerdo a su estatuto o no tener Junta Directiva vigente.
- No brindar un trato adecuado a los usuarios.
- Incumplir alguna de las estipulaciones del Reglamento.

c. El procedimiento para la aplicación de sanciones es:
   - Detecta cualquiera de las infracciones contenidas en el Artículo anterior, se procede a levantar el Acta de supervisión respectiva, señalando en dicho documento las medidas de carácter correctivo correspondiente y el plazo para su cumplimiento, el mismo que será proporcional a la infracción detectada y no podrá ser mayor a 30 días.
   - Finalizado el periodo señalado de las medidas correctivas. De persistir las infracciones, se suspenderá temporalmente la asistencia alimentaria.

d. Cuando se aplique la sanción de inhabilitación, el Comité deberá devolver inmediatamente, a la institución o entidad y/o al Gobierno Local que corresponda adicionalmente deberá declararse en reorganización los procedimientos internos del comité relacionados al uso de los insumos y distribución de raciones, y para el caso de los beneficiarios estos serán distribuidos a los comités geográficamente más cercanos a fin de no verse afectados.

e. La aplicación de las sanciones para los comités del PVL, genera la redistribución de insumos a los comités, así como la redistribución de beneficiarios.

f. La Municipalidad Provincial de Acobamba o la OSB, tomaran acciones correspondientes si en caso se realizaran acciones contrarias al presente reglamento.

8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Son responsable administrativa, civil o penalmente, en lo que corresponda, el titular del pliego, los miembros del comité

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Ing. Andrés Felix Muñoz Pinoco
COORDINADOR DE PVL

I) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057.

El Decreto Legislativo N° 1451 (16 de setiembre de 2018), en su Artículo 10° se modifica el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche. "Artículo 7.- De los índices de distribución (...) 7.1 El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley.

J) Ley N° 31554 - "Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control."

K) Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas

V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

Padrón de Beneficiarios: Es la relación de personas beneficiarias que reciben el beneficio del PVL y es elaborado por las Municipalidades en coordinación con el Comité de Administración del PVL siguiendo los criterios establecidos en Ley N° 31554.

Beneficiario: Es la persona quien recibe directamente el beneficio del Programa del Vaso de Leche porque cumple con los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la normativa vigente del PVL, artículo 6 "De los Beneficiarios" de la Ley N° 31554.

Comités del Vaso de Leche: Son organizaciones sociales de base, tienen personería jurídica y existencia legal debidamente reconocidas por la Municipalidad.

Socio(a): Es el padre, madre o tutor que representa a uno o más beneficiarios del PVL. Un socio también puede ser beneficiario si cumple con los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la normativa vigente del PVL.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba está conformada por el Comité de Administración y los comités del Programa Vaso de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA-HUANCAVELICA
Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

de administración y los miembros del comité especial que contravengan las disposiciones de la presente norma y cometan actos de corrupción que vayan en contra de los objetivos del programa".

SEGUNDA. - Los casos no previstos en la presente directiva, en primera instancia serán resueltos por el coordinador del Programa Vaso de Leche y en última instancia serán resueltos por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

TERCERA. - La presente directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y publicación deberán de remitirse copias todos los comités del Vaso de Leche de la jurisdicción para su estricto cumplimiento.

9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Otorgar un plazo de 60 días calendarios para que los comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de la Municipalidad Provincial de Acobamba, se adecuen a la presente directiva.

10 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del presente es el Titular de la Entidad para el cumplimiento de las funciones, la Gerencia de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Población Vulnerable y Programa Vaso de Leche del Distrito de Acobamba.

El comité de administración es el responsable para determinar el empadronamiento y la composición diaria de la ración para la compra de alimentos.

El coordinador de Programa Vaso de leche es el responsable de la entrega de alimentos, supervisar y monitorear a los comités del programa.

11 UNIDAD ORGÁNICA

GERENCIA DESARROLLO SOCIAL ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

- *SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN VULNERABLES-COORDINADOR DE PROGRAMA VASO DE ELCHE.*

XII.- ANEXO:

FORMATO N° 01: Ficha de evaluación Socio Económica del Beneficiario.

FORMATO N° 02: Acta de Supervisión Domiciliaria.

FORMATO N° 03: Flujograma del proceso de programación y distribución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCAVELICA

Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL- PROGRAMA VASO DE LECHE

FICHA DE EVALUACION SOCIO ECONOMICA DEL BENEFICIARIO - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMITÉ:..... **FECHA DE INSCRIPCIÓN:**.....

LOCALIDAD:..... **PARENTESCO CON BENEFICIARIO**.....

A.- DATOS DE LOS PADRES Y/O APODERADO: **CELULAR:**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PADRES:

1.-.....**DNI Nº**.....**F.NAC**.....

CONDICION LABORAL (SI) (NO) **INGRESOS S/**..... **VIVEN JUNTOS (SI) (NO)**

QUE APOYO RECIBE DEL ESTADO:.....

B.-GRADO DE INSTRUCCIÓN: NINGUNO ◯ PRIMARIA ◯ SECUNDARIA ◯ SUPERIO TEC. ◯ SUPERIOR UNIV. ◯

C.- DATOS DE LOS HIJOS MENORES DE 6 AÑOS:

NOMBRES Y APELLIDOS:

1.-_____ SEXO _____ F. NAC _____

DNI Nº_____ A QUE INST. ACUDE_____ PESO _____ TALLA_____

NUEVO (SI) (NO)

2.-_____ SEXO _____ F. NAC _____

DNI Nº_____ A QUE INST. ACUDE_____ PESO _____ TALLA_____

NUEVO (SI) (NO)

3.-_____ SEXO _____ F. NAC _____

DNI Nº_____ A QUE INST. ACUDE_____ PESO _____ TALLA_____

NUEVO (SI) (NO)

D.- NIVEL SOCIO ECONOMICO: POBRE: ☐ **POBRE EXTREMO:** ☐ **NO POBRE** ☐

E.- DATOS DE MADRES GESTANTES:

FECHA PROBABLE DE PARTO_____

DNI Nº:_____**DIRECCION**_____

F.- MADRE LACTANTE: _____ **TIEMPO DE LACTANCIA**_____

FIRMA DE LA MADRE O APODERADO: _____

DNI Nº.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCAVELICA

Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco

COORDINADOR DE PVL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRA PROVINCIA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL- PROGRAMA VASO DE LECHE

GESTION EDIL 2023-2026

ACTA DE SUPERVISION DOMICILIARIA

FECHA DE SUPERVISION:...../...../..... **HORA:.....**

I.- DATOS DEL COMITE:

NOMBRE DEL COMITE : .....

UBICACIÓN DEL COMITÉ: **URBANO** ☐ **RURAL** ☐

II.- DATOS DE LOS PADRES O APODERADOS DEL BENEFICIARIO:

Nombres y Apellidos: .....

DNI N°:..... Tiempo que radica en la jurisdiccion ☐

N° de beneficiarios del PVL ☐ Niños ☐ Lactantes ☐

Gestantes ☐ Otros ☐

III.- OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA:

1.- En qué momento se acerca a la distribucion de los alimentos:

cuando le citan ☐ cuando tiene tiempo ☐

cuando se recuerda ☐ ¿Porque?.....

2.- Firma la hoja de distribucion al momento de recibir los alimentos:

Si ☐ No ☐ ¿Por qué?.....

3.- Cantidad de alimentos recibidos: Leche ☐ Avena ☐

4.- Composicion de las hojuelas que recibe:.....

5.- Principales problemas que ha observado en la distribucion de las raciones:

Para el reparto los miembros le notifican con anticipo: Si ☐ No ☐

Calidad de alimentos: Buena ☐ Regular ☐ Mala ☐

Los miembros del comité o responsable del PVL ¿cada qué tiempo les cita a una reunión?.....

Asiste : Si ☐ No ☐ ¿Porqué?.....

¿Cómo es el trato de los miembros?: Buena ☐ Regular ☐

Mala ☐

¿Las raciones que recibe son exclusivamente consumidos por el beneficiario?:

Si ☐ No ☐ Compartida ☐

Está conforme con las raciones recibidas: Si ☐ No ☐

¿Porqué?: .....

¿Cree Ud. que es necesario participar en las diferentes charlas educativas?:

Si ☐ No ☐ ¿Porqué?.....

INFORMANTE	SUPERVISOR	RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA-HUANCAVELICA

Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco

COORDINADOR DE PVL

FORMATO N° 03

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

PROGRAMACIÓN

Comité de Adinistración de PVL.

ROF comité de administración PVL.

Reglamento Interno y Directivas PVL.

Elección de alimentos a ditribuir.

Evaluación Nutricional técnica de la ración.

ADQUISICIÓN

Especificaciones técnicas.

Requerimientos tecnicos minimos.

Hoja técnica de Estudio de Mercado.

Valor nutricional.

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Expediente de contratación.

Proceso de selección Cronograma del proceso de selección.

Otorgamiento de Buena Pro.

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

Según sistema de abastecimiento.

Modalidad Cronograma Requisitos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HUANCAVELICA

Ing. Andrés Felix Muñoz Tinoco
COORDINADOR DE PVL